

ACUERDO DE CONCEJO

N° 046-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **16 de Abril del 2025**, en la Estación de Orden del Día, referente a **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)**, de los meses de Abril a Julio del presente año, presentado por la **Comisión de Permanente de Desarrollo Humano**, el cual contiene el Cronograma de Actividades y el Presupuesto de las Actividades de Fiscalización, por la suma de **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)**, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación".

Que, la **Ley N° 31812**, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la **Ley N° 27972**, **Ley Orgánica de Municipalidades**, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, en su artículo 9° numeral 22) se establece que es atribución del Concejo Municipal, Fiscalizar la Gestión Pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional (PIA), de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo procesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG**, se aprobó la **Directiva N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por finalidad "Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales";

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 021-2025-AL/CPB**, de fecha 27 de enero del 2025, se acuerda Aprobar, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Provincial de Barranca - 2025, para el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo

municipal, por el monto de S/. 227,539.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles).

Que, mediante **Carta N° 002-2025-CPDH-SR-CPB**, de fecha 15 de marzo del 2025, la Comisión de Permanente de Desarrollo Humano, presenta su Plan de Trabajo de las Actividades de Fiscalización, de los meses de Abril a Julio del presente año, para ser aprobado por el pleno del concejo.

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3) de la **Directiva N° 010-2024-CG/PREVI**, de las obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral con relación al Concejo Municipal, en el sub numeral e) se indica lo siguiente: "*Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF*", estando a ello, la aprobación del Plan de Trabajo en mención, corresponde al Concejo Municipal mediante acuerdo de concejo municipal;

En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)**, de los meses de Abril a Julio del presente año, presentado por la **Comisión de Permanente de Desarrollo Humano**, el cual contiene el Cronograma de Actividades y el Presupuesto de las Actividades de Fiscalización, por la suma de **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)**, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, en la medida que sea requerido por la Comisión, con el objeto de implementar el Plan aprobado en el artículo primero.

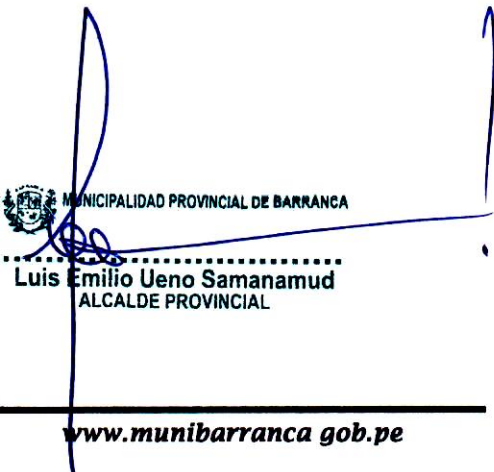
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Web Institucional, www.munibarranca.gob.pe/

Dado en la Casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZ. "ASSISTENTE DE MATIAS"
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL